



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

De acuerdo a la Certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata, como consecuencia de las últimas elecciones municipales celebradas el pasado día 24 de Mayo de 2015, ha sido nombrado Vd. Concejales electos de este Ayuntamiento.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, se le convoca para asistir a la **sesión constitutiva del Ayuntamiento** que se celebrará **el próximo día 13 de Junio a las 12 horas**, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Jarandilla de la Vera, 10 de Junio de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Víctor Manuel Soria Breña

Sres. Concejales Electos



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

En Jarandilla de la Vera, a las doce horas del día trece de Junio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona, como resultado de las elecciones locales celebradas el día veinticuatro de Mayo de dos mil quince, que a continuación se relacionan:

D. Fermín Encabo Acuña
D. Pablo Miguel López Sánchez
Dña. María del Carmen Martín Martín
Dña. Eva García Fernández
D. Máximo Pizarro Merchán
Dña. María Concepción Encinar Cañadas
Dña. María Ángeles García Gil
Dña. Vanesa Serradilla Blázquez
D. David Castañares Castañares
Dña. María Pilar Álvarez González
Dña. María Isabel Bermejo Pizarro

El objeto de la reunión, es celebrar la sesión de constitución del Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio y art. 37 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Secretario inicia la sesión con las siguientes palabras:

Señoras y Señores Concejales electos, también Señores asistentes, sean bienvenidos a este Ayuntamiento, a su casa, al **"Ajuntamiento de los vecinos"**, que en eso consiste exactamente un Ayuntamiento según el vocablo castellano.

En mi propio nombre, y en el de todos los que trabajamos en esta casa, sean bienvenidos, y les deseamos lo mejor en estos próximos cuatro años al servicio de los intereses de todos los jarandillanos y vecinos de nuestro pueblo.

Sin más, se declara abierta la sesión.

En este acto, se va a proceder a constituir el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, tal y como determina la normativa legal aplicable, siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, y art. 37 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de Noviembre.

El art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, dice textualmente lo siguiente:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes”

El art. 37 del Real Decreto Legislativo 2568/86, dice también lo que anteriormente se ha expresado, añadiendo que: “Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general”.

Con fecha 8 de Junio de 2015, se ha recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento, Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata, en relación con los resultados obtenidos por cada una de las candidaturas que se han presentado en las elecciones municipales celebradas el pasado día 24 de Mayo de 2015, siendo los siguientes:

-Número de electores: 2.537

-Número de votantes: 1.830

-Número de votos a candidaturas: 1.759

-Número de votos válidos: 1.787

-Número de votos nulos: 43

-Número de votos en blancos: 28

Número de votos obtenidos por cada candidatura:

-Partido Socialista Obrero Español: 945 Número de Concejales electos: 6

-Partido Popular: 720 Número de Concejales electos: 5

-Izquierda Unida: 94 Número de Concejales electos: 0

De acuerdo al número de Concejales electos proclamados y la candidatura presentada, resultan Concejales electos lo siguientes señores:

Partido Socialista Obrero Español:

-D. Fermín Encabo Acuña

-D. Pablo Miguel López Sánchez

-Dña. María del Carmen Martín Martín

-Dña. Eva García Fernández

-D. Máximo Pizarro Merchán

-Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Partido Popular:

-Dña. María Ángeles García Gil

-Dña. Vanesa Serradilla Blázquez

-D. David Castañares Castañares

-Dña. María Pilar Álvarez González

-Dña. María Isabel Bermejo Pizarro

La Mesa de Edad estará integrada por el Sr. Concejales electo de mayor edad, *D. Máximo Pizarro Merchán*, y el de menor edad *Dña. María Concepción Encinar Cañadas*, presentes en este acto, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante este Secretario de la Corporación, que lo es también de esta Mesa.

Por favor, Sr. Pizarro y Sra. Encinar, pasen a presidir la sesión.

Por el Sr. Presidente de Mesa, se expone:

Se declara constituida la Mesa de Edad por estar presentes en esta sesión las personas a quienes corresponde formarla, procediéndose seguidamente con arreglo a la Ley.

A continuación, la Sra. Secretaria, expresa:

En el expediente constan y se han comprobado las credenciales que ha remitido la Junta Electoral de Zona y se ha expedido la certificación respectiva al efecto.

Los artículos 177 y 178-1,2,3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establecen:

“Art. 108.8. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes y en los reglamentos respectivos.

Art. 177. 2. Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejales quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de la LOREG y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

Art. 178.1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejales.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal. d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electores en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme

Seguidamente, el Sr. Presidente de Mesa, expone:

Constan en la Secretaría General, la Declaración de Incompatibilidades firmadas por cada uno de los Concejales Electos, no estando incurso ninguno de ellos en causa alguna.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 75-7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, advierte a los Concejales electos de la obligación que

tienen de formular, antes de la toma de posesión de su cargo, declaración de sus intereses económicos y de actividades, para lo cual, por la Sra. Secretaria se va a dar lectura a los preceptos referentes a tal deber.

A continuación, la Sra. Secretaria se refiere a lo siguiente:

El art. 75.7 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, señala que:

“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público...”

Los arts. 30 y 31 del Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de Noviembre, establecen que:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se constituirá en la Secretaría de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular, ante el Registro, declaración de las circunstancias a que se refiere la Ley:

a) Antes de tomar posesión de su cargo.

b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Artículo 31

1. La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, en el que, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno.

b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostenten en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.

c) Otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2. En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno corporativo, será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal...”

Todos los señores concejales-electos de esta Corporación Municipal han formulado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les puedan proporcionar ingresos económicos, según consta en la Secretaría Municipal a mi cargo.

El Sr. Presidente, declara:

Habida cuenta de que asisten a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos y de que no ha sobrevenido causa de incompatibilidad alguna, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 19 de junio de 1.985, **declaro constituida la Corporación del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.**

La Sra. Secretaria, expone:

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 108-8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, se procede a la toma de posesión de los Sres. Concejales electos, empezando por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad.

D. Máximo Pizarro Merchán:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Sí, prometo

Seguidamente, el Sr. Presidente de Mesa, toma el juramento a **Dña. María Concepción Encinar Cañadas:**

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Sí, prometo.

A continuación, se procederá por cada uno de los Concejales electos, a prestar juramento o promesa del cargo de Concejales, procediendo para ello a nombrar por la Sra. Secretaria a cada uno de los Concejales electos.

- D. Fermín Encabo Acuña..... Sí, prometo
- D. Pablo Miguel López Sánchez..... Sí, prometo
- Dña. María del Carmen Martín Martín.... Sí, prometo
- Dña. Eva García Fernández..... Sí, prometo
- Dña. María Ángeles García Gil..... Sí, prometo
- Dña. Vanesa Serradilla Blázquez..... Sí, prometo
- D. David Castañares Castañares..... Sí, juro
- Dña. María Pilar Álvarez González..... Sí, prometo
- Dña. María Isabel Bermejo Pizarro..... Sí, prometo

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el Real Decreto 797/79, ésta Mesa declara constituido el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, tras las elecciones locales celebradas el día 24 de Mayo de 2015.

A continuación se va a proceder a la elección de Alcalde pero, previamente *la Sra. Secretaria* dará lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo...”*

En consecuencia, candidatos pueden ser los siguientes señores que encabezan las listas, en atención a los resultados certificados por la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata, salvo manifestación expresa, y que son:

- D. Fermín Encabo Acuña, y
- Dña. María Ángeles García Gil.

Ninguno de los candidatos renuncian a su candidatura.

La lista más votada ha sido la del Partido Socialista Obrero Español obteniendo 945 votos.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el sistema normal de votaciones es la ordinaria. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

En el supuesto de votación nominal, el procedimiento sería el siguiente: Se nombrará por orden de lugar que ocupan en las candidaturas empezando por aquella que ha obtenido mayor número de votos y se manifestará verbalmente el nombre del candidato al que lo otorga.

Finalizada la votación se procederá al recuento de los votos por los miembros de la Mesa y los votos que obtenga cada candidato.

En el supuesto de votación secreta, se procederá a la entrega de una papeleta a cada uno de los Sres. Concejales, en la que deberán escribir el nombre del candidato. Dichas papeletas serán depositadas en la urna presente en la Mesa, y posteriormente el Sr. Presidente, procederá a efectuar el recuento del resultado.

Se procede a efectuar la votación por el procedimiento nominal, siendo:

- D. Fermín Encabo Acuña..... Fermín Encabo Acuña**
- D. Pablo Miguel López Sánchez..... Fermín Encabo Acuña**
- Dña. María del Carmen Martín Martín. Fermín Encabo Acuña**
- Dña. Eva García Fernández..... Fermín Encabo Acuña**

D. Máximo Pizarro Merchán..... Fermín Encabo Acuña
Dña. María Concepción Encinar Cañadas. Fermín Encabo Acuña
Dña. María Ángeles García Gil..... María Ángeles García Gil
Dña. Vanesa Serradilla Blázquez..... María Ángeles García Gil
D. David Castañares Castañares..... María Ángeles García Gil
Dña. María Pilar Álvarez González..... María Ángeles García Gil
Dña. María Isabel Bermejo Pizarro..... María Ángeles García Gil

El Sr. Presidente, manifiesta:

Una vez ha sido realizada la votación, esta arroja el siguiente resultado:

-D. Fermín Encabo Acuña..... 6 Votos

-Dña. María Ángeles García Gil..... 5 Votos

A la vista del resultado queda proclamado **ALCALDE**, el Concejal que ha obtenido la mayoría absoluta, **D. FERMÍN ENCABO ACUÑA**, candidato de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español.

A continuación, el Sr. Encabo Acuña, ha de proceder a jurar o prometer el cargo para el que ha sido elegido:

D. Fermín Encabo Acuña:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Sí, prometo

Señoría, le posesionamos del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

A continuación, y por el Sr. Alcalde saliente, **D. Víctor Manuel Soria Breña**, se le va a proceder a la entrega del **“Bastón de Mando”**, acto que perfecciona su toma de posesión como Alcalde.

*Finalizado este acto, el **ALCALDE, ASUME LA PRESIDENCIA DE LA SESIÓN**, y se dirige a los asistentes con las siguientes palabras:*

“Buenos días a todos: Es un honor para mí, ser el Alcalde de Jarandilla de la Vera, en primer lugar, agradecer a Víctor su presencia en este acto y el hecho de haber estado junto a él en las dos legislaturas anteriores.

Agradecer también la presencia a todos los asistentes a la sesión, y a todos aquellos que han confiado en nosotros dándonos su apoyo. Podéis contar con nosotros para lo que haga falta, el tiempo demostrará que no os vamos a defraudar, e intentaremos solucionar todos los problemas que tengáis u os surjan.

Escucharemos a todos, independientemente de que nos hayan dado su apoyo o no.

Vamos a trabajar para todos sin mirar ideologías, puesto que el Ayuntamiento tiene sus puertas abiertas para todas las personas no teniendo en cuenta su “color político”: ni derechas, ni izquierda.

A ti, María Ángeles, decirte que la campaña ya se ha acabado, que habrá que trabajar por el pueblo y que estando todos juntos las cosas se harán mejor. Igualmente podréis contar con nosotros para lo que os haga falta.

Y a todos los trabajadores municipales, deciros, que queremos seguir trabajando igual que lo hemos estado haciendo hasta ahora”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, y de ella, la presente acta, de la que yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA